

“Nuevas formas de participación ciudadana en Zacatecas. Con énfasis en las candidaturas independientes”

Introducción.

Con este trabajo abordaremos el tema de la participación ciudadana como forma de expresión de la ciudadanía en torno a las acciones promovidas por la autoridad o gobiernos. Se hace énfasis en las candidaturas independientes por ser una nueva forma de participación político-electoral que se incorpora a las formas de participación ciudadana reconocidas por la Ley en México. Es relevante porque en el año 2013, se llevaron a cabo elecciones para renovar la Legislatura y los Ayuntamientos en el estado de Zacatecas, y se observaron los primeros resultados de esta forma de participación. En este trabajo de investigación se expondrán los resultados obtenidos por las candidaturas independientes, y se responderán a las hipótesis planteadas de 1) Sí las candidaturas independientes realmente son independientes, entendiendo independiente como la independencia de un partido político para participar en las elecciones, y 2) Sí las candidaturas independientes en Zacatecas tuvieron influencia o no, en la conformación de los poderes públicos derivado de las elecciones, y, por último 3) Sí las candidaturas independientes son realmente un mecanismo efectivo de participación ciudadana, y cómo es que son percibidas actualmente por la ciudadanía zacatecana.

1.1. El concepto de candidatura independiente como nueva forma de participación ciudadana.

Las nuevas formas de participación ciudadana surgen precisamente por la necesidad de la ciudadanía en formar parte de la toma de decisiones de su comunidad, surgen en gran medida en respuesta a que la ciudadanía no encuentra una representación real en esta democracia representativa. Norberto Bobbio al hacer una crítica al sistema de partido nos dice que la verdadera democracia actual ha dejado de cumplir lo que se prometió, y culpa a los partidos políticos de ello, el que los partidos políticos operen principalmente en función de sus intereses y de conservar el poder, los privilegios de los dirigentes de los partidos, la burocracia gubernamental, la falta de transparencia en el ejercicio de sus poderes y del dinero, y esencialmente omitan los intereses de la ciudadanía (Bobbio, 1986, p. 16-26) citado en (Merino,1995, p.24-25).

Los representantes populares elegidos hasta el año 2012 en México, eran postulados exclusivamente a través de partidos políticos, sumado a esto, la crisis en la que se encuentran actualmente los partidos hace que la ciudadanía manifieste un descontento social, y rechazo a esta forma exclusiva de participación, una gran parte de la ciudadanía cree que sólo responden a los intereses de sus partidos a la hora de legislar y conducir los asuntos públicos del país. La crisis es tal, que una tercera parte de los encuestados por parte de la ENCUP 2012, sobre la necesidad que tiene nuestro sistema político de contar con partidos políticos, los percibe como poco o nada necesarios (SEGOB, 2012).

A continuación definiremos qué son las candidaturas independientes.

Una definición muy básica de candidato independiente según el Diccionario Electoral es *“Aquella persona aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político”* (Instituto Nacional de Estudios Políticos, 2006) citado en (Gamboa, 2011, p.5). Y quizá ésta definición sea muy básica pero define como en el colectivo son entendidos los candidatos independientes, simple y llanamente como el candidato que va a una elección sin partido político.

Otra definición de candidatura independiente es *“la figura legal que permite a los ciudadanos postularse para cargos de elección popular sin contar con el apoyo de un partido político”* (Olmos, 2012, p.9). Al igual que la anterior, las define sólo en función del partido político. Beatriz Vázquez define candidato independiente como *aquel postulante a un cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano* (Vázquez, 2009, p.1) Esta autora introduce el participar como ciudadano independiente de un partido político como derecho humano, coincido con la autora pues el derecho de una persona a participar en los asuntos políticos y públicos en una país cualquiera que sea, es un derecho humano y debe ser tomado en cuenta por la legislación en la materia, ya que con la reforma del artículo 1° en 2011 en materia de derechos humanos, se equiparan los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos a la Constitución, por lo tanto el Estado Mexicano debe respetar este principio. Los derechos político-electorales son considerados como derechos humanos, y el Estado Mexicano a través de sus instituciones tiene la obligación de

garantizar estos derechos. El participar de los asuntos públicos en nuestro país está consagrado en diversos instrumentos internacionales, como; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se adoptó en 1966 y se vincula con nuestro país en 1981, donde dice expresamente que:

Todos los ciudadanos gozarán sin ninguna discriminación de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y por último tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país. (ONU,1966, art. 25).

Este ejemplo nos deja claro que es derecho de todas las personas ser elegidas para ocupar cargos electivos y además deben tener condiciones de igualdad, pero lo más importante es que en ninguna parte establece que es facultad exclusiva de los partidos políticos postular a los ciudadanos que han de contender por esos cargos públicos.

Retomando las dos anteriores definiciones de candidaturas independientes, los autores sólo las diferencian en función o no a la pertenencia a un partido político, y el tema va mucho más allá, pues existen factores políticos que influyen en las candidaturas independientes además de la pertenencia a un partido político como lo son: el candidato en sí mismo, la pertenencia formal o no a un partido político o grupo en el poder, y con esto quiero decir, que aunque el candidato en el momento de la campaña no pertenezca formalmente a un partido, no quiere decir que no lo haya hecho antes, o no lo haga después pudiendo una vez en el poder integrarse a un partido político, pues no se lo prohíbe el marco legal, incluso puede ser el caso de que el candidato independiente conserve un capital político derivado de la pertenencia o militancia de un partido, dicho cual es el caso, del primer candidato independiente ganador de la historia reciente de México, el ciudadano Raúl Luna Tovar, por el municipio de Enrique Estrada, Zacatecas, quien antes había sido Presidente Municipal postulado vía sistema de partidos.

Entonces, nos debemos preguntar si las candidaturas independientes son realmente independientes de los partidos políticos. O mejor, deberíamos llamarles candidaturas sin partido político, porque el grado de independencia es algo más complejo. Un tema

fundamental es el financiamiento de las campañas de los candidatos independientes, pues como sabemos, en el primer ejercicio en Zacatecas, el financiamiento recibido a estas candidaturas fue de origen privado, lo cual liga cierta dependencia de los candidatos a intereses económicos de grupos de poder, que pueden ser: empresarios, personas particulares, organizaciones civiles, sindicatos, etc., incluso se tenía una percepción de que en el contexto de Zacatecas, las candidaturas independientes podían estar más proclives a recibir financiamiento privado derivado de actividades ilícitas; como el crimen organizado. Cabe aclarar que no existe evidencia de ello, ya que la autoridad fiscalizadora es la única facultada para tal efecto.

Existe un tema fundamental para poder hablar de candidaturas independientes en nuestro país, y es el tema de la regulación por parte de la autoridad electoral; si bien antes dijimos que las candidaturas independientes surgen en respuesta a la crisis de partidos políticos en nuestro país, y que la partidocracia en México cobra un alto costo a la democracia, la exclusividad que hasta hace poco tenían los partidos políticos de ser los únicos con la capacidad de postular ciudadanos a los cargos electivos, hace que las candidaturas independientes cobren relevancia ya que son precisamente los requisitos de la ley sobre la elegibilidad de los candidatos lo que las hace relevantes.

Los candidatos expresan mediante una candidatura, las diferentes propuestas políticas por las cuales deciden los electores. Los candidatos o candidatas deben de cumplir ciertos requisitos para obtener la calidad de candidatos y estos requisitos son establecidos por la Ley. El principal requisito es que se tiene que ser ciudadano, hay quienes manejan el término de candidaturas ciudadanas, pero esta denominación tiene más bien que ver con el hecho de que se requiere el apoyo ciudadano para que se postule como candidato(a).

Hay que hacer una distinción entre candidatura independiente, candidatos ciudadanos y candidatos no registrados.

Un candidato independiente *es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político* (Instituto Nacional de Estudios Políticos, 2006) citado en (Gamboa, 2011, p.5). También se les ha llamado comúnmente candidatos ciudadanos, porque precisamente se requiere el apoyo ciudadano mediante firmas para su postulación, a

diferencia de los partidos políticos. Aunque no coincido totalmente con este concepto porque en teoría todos los candidatos a un cargo de elección popular en nuestro país, tienen la obligación de contar con la ciudadanía mexicana. Ésta quizá sea una de las características más importantes de las candidaturas independientes, el ciudadano que obtenga el nombramiento de candidato ya sea de partido político o independiente, lo que busca a final de cuentas es precisamente el apoyo de la ciudadanía que se expresará después de realizar una campaña política, lo que busca es el apoyo ciudadano expresado en votos efectivos, lo cual es la base de nuestra democracia.

Manuel González Oropeza define a los candidatos ciudadanos como *aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales, participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad en ella establecidos* (Oropeza, 2010) citado en (Gamboa, 2011, p.5). La definición de este autor me parece no es muy clara, pues sólo hace referencia a que se les permite participar como candidatos cumpliendo los requisitos de la ley. Eso aplicaría a todos los candidatos a los que la autoridad electoral les da ese reconocimiento, pues primero deben cumplir con los requisitos establecidos por la ley, si no, no se les otorgaría su registro como candidatos.

Los candidatos no registrados son aquellos candidatos que la autoridad electoral no otorga el registro, sin embargo en las boletas electorales en nuestro país existe un espacio precisamente para este concepto, donde el votante anota algún nombre, claro está que ese voto no se considera válido. El elector escribe en un recuadro de la boleta que dice candidatos no registrados el nombre de la persona por la cual desea votar, y que esa persona no quedó registrada por parte ya sea del INE o de la autoridad electoral local, no tienen validez los votos, pero la autoridad electoral los cuenta aparte de los votos nulos, ya que se considera como una manifestación de la libertad de expresión que tiene la ciudadanía.

Como se pudo observar con la definición de los conceptos las candidaturas independientes son algo diferente a las candidaturas ciudadanas, y a los candidatos no registrados, como ya se explicó, tal vez el término más idóneo para nombrarlas sea candidaturas sin partido político. Y después de ver las definiciones de otros autores en mi opinión los *candidatos independientes son aquellos candidatos que después de cumplir ciertos requisitos de ley y*

con el apoyo expreso y validado de cierto porcentaje de firmas de la ciudadanía, se les otorga el registro como candidatos, sin que sean propuestos por un partido político.

1.2. Las candidaturas independientes en México

El 9 de agosto de 2012, el Titular del Poder Ejecutivo Federal publicó el Decreto de reforma política modificando la Constitución Federal en materia de candidaturas independientes. Se modificó el artículo 35 señalando como derecho del ciudadano poder ser votado y solicitar el registro de manera independiente, se regula el poder iniciar leyes y la consulta popular. Por lo que se presume que ahora los y las ciudadanas aparentemente tienen un mayor espectro y oportunidades de participación en nuestra democracia, pues se otorgan más derechos a la ciudadanía. Esta conquista de derechos ciudadanos ha provocado que surjan múltiples debates en torno a si se deben aplicar o no las candidaturas independientes en México.

Con la aprobación de la figura de candidatura electoral independiente los ciudadanos, tenemos ahora la facultad de solicitar el registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, sin hacerlo a través de un partido político; lo que significa un gran paso para que la ciudadanía que no pertenece a un partido político, simpatice o milite en uno, participe directamente en la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo a nivel federal, estatal y municipal.

Remontándonos un poco a los antecedentes de ésta figura de participación vale la pena recordar que en los primeros años de México independiente, formalmente toda aquella persona que se postulaba a un cargo de elección popular lo hacía de manera independiente o ciudadana, porque los partidos políticos no figuraban como medios para hacerlo (Cámara de Diputados, 2012). Y no obstante en esos tiempos resulta muy cuestionable si el pueblo realmente detentaba el poder, los partidos políticos no eran las instituciones que hoy conocemos, eran instituciones oligárquicas que estaban muy lejos de la representación popular. Como primer antecedente expreso de las candidaturas independientes en nuestro país encontramos que en 1918 se publica en el Diario Oficial la Ley para Elecciones Federales, donde en el artículo 107 se hace referencia expresa a los candidatos independientes:

Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y que se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior... (Gamboa, 2011, p. 9)

Como podemos ver en esta referencia en nuestro país las candidaturas sin partido político estuvieron reguladas con anterioridad, y expresamente tenían en la Ley los mismos derechos que los candidatos de partidos políticos. Lo que demuestra que en algún tiempo en México nuestra democracia estaba preparada para esta forma de participación político-electoral. Con la reforma de 1946 a la Constitución Federal cuando se hace facultad exclusiva de los partidos políticos postular a los candidatos, cerrándoles la puerta a los ciudadanos para acceder al poder y a la toma de decisiones en nuestro país de manera directa sin que medie el interés de un partido político.

A continuación abordaré algunos casos interesantes y dignos de analizar que han sentado precedentes al tema de las candidaturas independientes en nuestro país.

El caso de Jorge Castañeda Gutman quien buscó ser candidato independiente a Presidente de la República en el año 2006, a él se le negó por parte del IFE el registro, se inconformó y el caso lo atrajo la SCJN, que en ese momento resolvió la no procedencia del registro por una cuestión casi técnica y no de fondo, la SCJN le dio la vuelta al tema de si en México se deben permitir o no las candidaturas independientes y sólo resolvió sobre el cómo el ciudadano utilizó el juicio de amparo y que este no aplicaba para quejas en materia político-electoral, lo que permitió que el caso fuera llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el fundamento de una violación al derecho político de ser postulado a un cargo de elección popular, entendido como un derecho humano, y que con la definición de Beatriz Vázquez de candidato independiente, se explicó el por qué, el poder ser elegido sin que medie un partido político es un derecho humano. Finalmente la CIDH resolvió que el Estado Mexicano violó el derecho de Jorge Castañeda a la protección judicial pero que no violó su derecho político a ser votado y tampoco su derecho de igualdad ante la ley, lo que la resolución dictó; fue que México debía ajustar las leyes secundarias para los medios de protección de derechos político electorales de los

ciudadanos para garantizar que puedan ser elegidos. Lo trascendente de este asunto de Jorge Castañeda, es el que la CIDH consideró que no estaba probado que el sistema de registro de candidaturas a cargo de partidos políticos constituía una restricción ilegítima para regular el derecho a ser votado (Olmos, 2012, p.9).

Pero a continuación veremos dos casos que si bien no tuvieron la cobertura mediática como el anterior, si vale la pena analizar. El caso de Michoacán en el año 2001 (Carbonell, 2012, p. 213-224), cuando Guillermo Guillén Monzón hizo la solicitud ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que se le registrara como candidato para Gobernador, ante la negativa se sometió un juicio. La sentencia fue: No existe disposición constitucional que otorgue la exclusividad a los partidos políticos de postular candidatos a excepción de los candidatos plurinominales, ya que estos tienen que estar inscritos en una lista postulada por un partido político. Esto lo podríamos considerar uno de los antecedentes jurídicos más importantes que fueron configurando el ambiente político para que el debate sobre candidaturas independientes fuera cobrando terreno en el debate público.

El caso del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz (Carbonell, 2012, p. 213-224) en 2004. Se niega el registro a unos aspirantes ciudadanos para la elección municipal, pero se les dejó libre la posibilidad de que participen como candidatos no registrados, lo cual permite la Ley Electoral del Estado de Veracruz. Los ciudadanos en cuestión obtuvieron la mayoría de votos, ya que repartieron una calcomanía a modo de que la gente pudiera pegarla en la boleta y votara por ellos. Lo que estimo la Sala fue que los votos no pueden ser considerados como válidos ya que los interesados no fueron registrados por un partido político, la Sala admite que los votos emitidos a favor de candidatos no registrados no pueden considerarse como nulos, pero tampoco son válidos dado que les falta el requisito legal de que los candidatos hayan sido registrados por la autoridad electoral. Estos dos ejemplos nos dan cuenta de que la ciudadanía tiene un interés en participar en la representación de la sociedad, que va más allá de un interés de partido político.

1.3. Las candidaturas independientes en Zacatecas

En este apartado se analizarán los resultados en Zacatecas de la participación de candidatos independientes, si realmente su participación influyó en la conformación de los poderes ejecutivo en los municipios y se responderá según la experiencia de Zacatecas a las hipótesis planteadas al inicio.

El 6 de octubre de 2012, La LX Legislatura del Estado de Zacatecas sometió a discusión y aprobó una nueva Ley Electoral donde se incluyó las candidaturas independientes como nueva forma de participación. Zacatecas es una entidad federativa que se ha caracterizado por ser pionera e innovadora en el tema político-electoral, es una legislación de avanzada pues en ella se han introducido temas como: las candidaturas migrantes, y las cuotas de género. Los legisladores zacatecanos fueron de los primeros a nivel nacional al discutir y aprobar las candidaturas independientes, posterior a la reforma federal 2012.

En Zacatecas se abrió la posibilidad de contender como candidato independiente mediante una serie de requisitos, que para ciertos sectores de la población resultaron excesivos y poco equitativos en relación a los partidos políticos. Con la reforma de octubre de 2012, se abrogó y creó una nueva Ley Electoral para el Estado de Zacatecas. Es el capítulo IV donde se define y regula la candidatura independiente. Se aclara que en ningún caso, los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional (LEEZ, art. 17). Ésta medida fue muy criticada incluso impugnada ante la autoridad jurídico electoral, y en el sentido estricto para mí, los candidatos independientes deberían tener el derecho a la asignación de rp, porque este principio da representación a quienes según los márgenes de votación obtuvieron lo suficiente para que sean representados en el ejercicio del poder, si se hubiera dado el caso de que un candidato independiente hubiera quedado en segundo lugar en votación, por ejemplo en un municipio, y la diferencia entre el primero y segundo lugar fuera poca, resultaría muy injusto la no representación en el cabildo de la planilla registrada por la figura de candidatura independiente.

Para mí la forma de regular las candidaturas independientes en Zacatecas, resultó inequitativa con respecto a una candidatura común. Enumeraré los requisitos que la ley

contempla para los candidatos independientes, y se analizarán partiendo de un principio de equidad. Como se sabe para que un sistema democrático se considere como tal, debe cumplir entre sus características el principio de equidad, sino estaríamos cayendo en un sistema legal pero que las reglas del juego no son las mismas para todos y eso genera una seria de desventajas para unos y ventajas para otros.

El art. 18 de la LEEZ define los requisitos para contender como candidato independiente y algunos son los siguientes:

Deberán comunicarlo al Consejo General, por lo menos 10 días antes del inicio del plazo del registro de la candidatura a la que se aspire presentando la documentación siguiente que incluya: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el estado o municipio, ocupación, clave de elector, cargo para el que se postula, la firma del directivo, representante del partido político o coalición debidamente acreditado ante alguno de los Consejos del IEEZ, (este último requisito no aplica para los candidatos independientes).

Los siguientes requisitos son los considerados por mí y para muchos en la opinión pública como injustos y que frenan la equidad en la contienda.

En un origen se pedía como requisito que el apoyo ciudadano debía contener nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura, y esto se tenía que constatar mediante fe de hecho notarial, los porcentajes varían dependiendo de la elección que se tratase, 5%, 15% del padrón electoral, para Gobernador y Diputados respectivamente. Para los Ayuntamientos los porcentajes varían según la población del municipio entre 15%, 10%, y 5%. Esto fue interpretado por los candidatos independientes como algo casi imposible de cumplir, porque resultaría excesivamente costoso en términos monetarios y excesivamente tardado que los notarios públicos en el estado validaran estas firmas. Fue impugnado y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el SUP-JDC-41/2013 y acumulados, determinó expulsar del ordenamiento jurídico la porción normativa: Dicha firma se hará constar mediante fe de hechos notarial (Reglamento candidaturas independientes, IEEZ, 2012, p.9). Se entiende que se debe establecer un mínimo de apoyo

ciudadano y es difícil comprobar ese apoyo sólo con el nombre y la copia de credencial de elector, pero haciendo una crítica, no se le solicita a todos los candidatos este mismo requisito, pues se da por hecho que el apoyo ciudadano por ser postulados por un partido político se reflejará en las urnas.

Sumado a esto, los candidatos independientes no recibirán recursos públicos para sus campañas, en caso de resultar ganadores se les regresará el 50% del monto invertido de acuerdo a los procesos de fiscalización que les apliquen (Reglamento candidaturas independientes, IEEZ, art. 56, 2012).

Se da por hecho que la ciudadanía respalda las candidaturas de los partidos políticos, a menos, que se haga un proceso de precampaña para elegir candidatos, ya sea de convocatoria abierta, o proceso interno dentro del partido político. Si no es el caso, no se pide a la ciudadanía el apoyo para su postulación. Esos candidatos (que son la mayoría en México) reciben recursos públicos para sus campañas, no me parece justo que tengan distintos derechos los candidatos independientes, sobre todo el tema del financiamiento, pues parece que se les imponen más trabas para su participación. Nuestra democracia resulta para los mexicanos muy costosa, los partidos políticos reciben una gran cantidad de recursos públicos para sus actividades, en el año 2012 el IFE erogó 5,292 millones de pesos para los partidos políticos (CNN México, 27 agosto 2014) así que me parece muy inequitativo que las candidaturas independientes en Zacatecas no tuvieran derecho a recibir recursos públicos.

Con estos antecedentes contextuales de las condiciones de las candidaturas independientes, analizaremos los casos de las 9 candidaturas independientes que participaron en Zacatecas en el Proceso Electoral 2013.

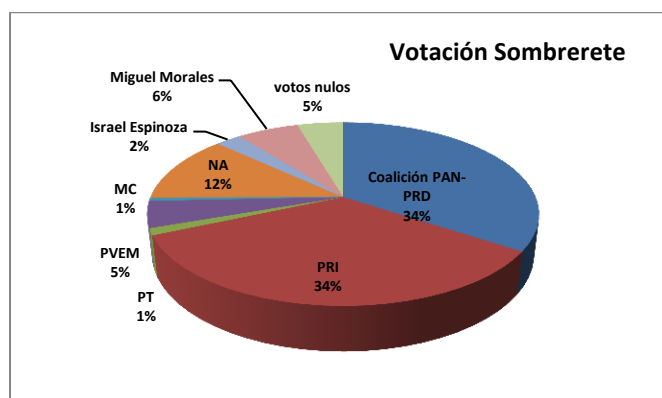
El IEEZ otorgó el registro únicamente a 10 candidatos, de los cuales sólo 3 presentaron escrito de intención. Dos aspirantes a candidatura independiente no obtuvieron la procedencia de su registro preliminar porque no presentaron la relación de apoyo de ciudadano con la cantidad de firmas requeridas y porque no presentaron las copias simples de las credenciales de elector de las personas que respaldaran la candidatura.

Cabe la pena señalar que el registro de Jorge Álvarez Máynez por la Presidencia municipal de Guadalupe se canceló, porque se postuló posteriormente como candidato del partido Movimiento Ciudadano, renunciando con eso a la candidatura independiente. En este caso específico hay que señalar que él fue durante el periodo 2010-2013 Diputado local por el PRI; con lo que se infiere lo antes planteado: no necesariamente las candidaturas independientes son realmente independientes de los partidos políticos, ya que este candidato seguramente contaba a la hora de su registro con un capital político y social proveniente de su función como legislador, sin que con ello se demerite el apoyo ciudadano expresado mediante las firmas, pero si nos da una clara visión de que el sentido de candidatura independiente debe irse construyendo, pues como ya lo exprese anteriormente, es una oportunidad para que los ciudadanos sin una conexión con un partido político se postulen libremente a los cargos de elección popular.

Sombrerete

Este caso es digno de analizar ampliamente pues se registraron dos candidatos independientes y además el porcentaje de votación de estos candidatos influyó directamente en los resultados finales de la elección y en la conformación del Ayuntamiento. Se registraron el C. Israel Espinoza Jaime y el C. Miguel Morales García. Estos candidatos contendieron contra los candidatos de la coalición PAN- PRD, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. El candidato independiente Miguel Morales García obtuvo 1,499 votos e Israel Espinoza Jaime 614 votos, muy superiores sus votaciones a las obtenidas por el candidato del PT (297 votos) y de Movimiento Ciudadano (152 votos).

Gráfica 1.



Fuente: Gráfica elaboración propia en base a los resultados electorales consultados en la página del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas www.ieez.org.mx

Como primer análisis de esta gráfica se observa que ambos candidatos independientes obtuvieron más votación que dos partidos políticos, y uno de ellos Miguel Morales resultó en cuarto lugar, con una votación de 1,499 votos, superior a la votación obtenida por el PVEM que obtuvo 1,150 votos. Este partido por haber obtenido esa votación le fue asignado una regiduría plurinominal (ACG-IEEZ-090/IV/2013).

Con este ejemplo se ilustra muy bien la inequidad con la que son tratadas las candidaturas independientes, pues resulta injusto que a los candidatos independientes la ley les prohíba expresamente la asignación de regidurías por rp, en cambio a partidos políticos que obtienen menor porcentaje de votación, se les asignan esos espacios de representación. La ley tendrá que cambiar en ese sentido, pues como ya se expuso anteriormente el principio de representación proporcional es para dar representación a quienes el pueblo otorgó los votos suficientes y poder dar representación a las minorías.

Otro punto a discutir del caso Sombrerete, es el financiamiento de campañas a partidos políticos. Tres partidos políticos que reciben fondos públicos obtuvieron menor votación que uno de los candidatos independientes, dos de ellos sus votaciones obtenidas fueron muy inferiores a la de los candidatos independientes. Quiero hacer énfasis en esto, porque resulta un tanto absurdo que un partido político reciba fondos de carácter público y sólo obtenga una votación que ni siquiera alcanza los 300 votos, lo cual nos indica que en el caso de Movimiento Ciudadano y PT, si se puede hacer la comparación, esos votos resultan muy caros en términos monetarios para la ciudadanía que paga sus impuestos.

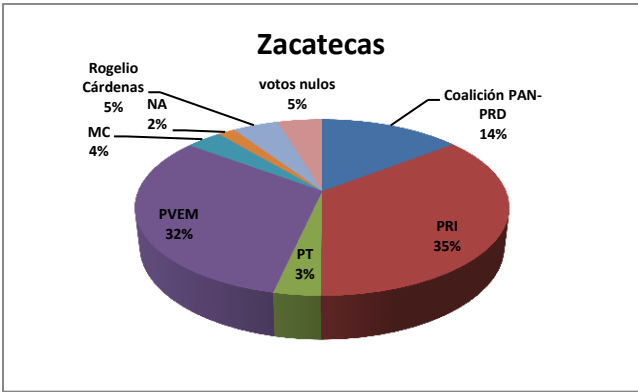
Aunque la autoridad fiscalizadora pide que rindan cuentas a ambos candidatos tanto de partido como independientes, se puede ver que habría que replantearse este asunto del financiamiento. La autoridad fiscalizadora del IEEZ resolvió que ambos candidatos independientes no rebasaron los topes de campaña y que no habría que imponerles sanción alguna, pues comprobaron según los requerimientos de ley, el origen, monto y destinos de los recursos erogados para sus campañas políticas. (RCG-IEEZ-050-V-2013) y (RCG-IEEZ-055/V/2013).

Por último una de las hipótesis planteadas al inicio de este apartado fue: Si las candidaturas independientes en Zacatecas tuvieron influencia o no en la conformación de los poderes públicos derivado de las elecciones. Haciendo un análisis de los resultados electorales en este municipio, podemos observar que fue una reñidísima elección, ya que los votos obtenidos por la primera fuerza política PAN-PRD fue de 8,425 votos y el segundo lugar PRI obtuvo 8,384, es decir, una diferencia de únicamente 41 votos, en un análisis a posteriori, los votos obtenidos por los candidatos independientes marcaron una diferencia, pues sumado los votos de los candidatos independientes nos da un total de 2,113 votos. Imaginar lo que hubiera sido la elección sin la participación de los candidatos independientes resulta poco provechoso, pues son muchos los factores que influyen en los resultados finales de una elección, pero sí quise hacer notar que fue una elección muy reñida y que los votos obtenidos por los candidatos independientes pudieron hacer una diferencia en los resultados, pues fueron muy significativos.

Zacatecas

Participó un candidato independiente el C. Rogelio Cárdenas Hernández, sólo se registró una candidatura independiente a pesar que fueron 6 los ciudadanos que presentaron escritos de intención. Este caso es trascendente porque es la capital del estado donde presumiblemente el electorado tiene un mayor nivel de cultura política y de participación. El perfil de este candidato independiente es de un académico ligado a la Universidad Autónoma de Zacatecas, cabe la pena señalar que es hermano de un político zacatecano que ha militado en distintos partidos políticos, y con una trayectoria y capital político importante. Los resultados de la votación en este municipio fue la siguiente:

Gráfica 2.



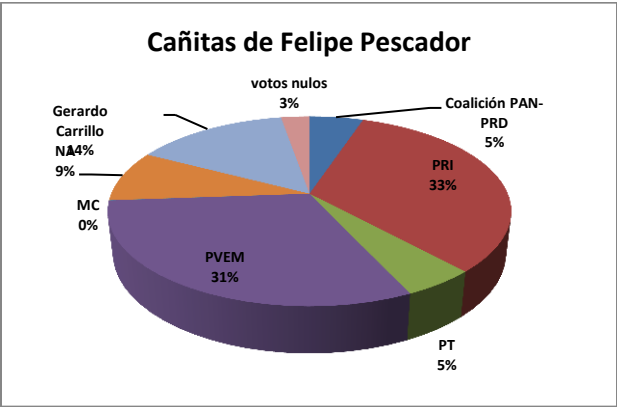
Fuente: ibídem

Como se puede observar con la gráfica anterior el candidato independiente obtuvo una votación superior a tres partidos políticos (2447 votos), resultando en cuarto lugar. Lo cual indica que la ciudadanía zacatecana que votó por él lo considero una opción real y factible, su resultado es muy significativo considerando que en la capital, el juego de intereses y la competencia electoral es mayor por ser la capital. Con otros ejercicios democráticos en los que participen candidatos independientes en zacatecas podremos ver si es una tendencia.

Cañitas de Felipe Pescador

Participó un candidato independiente el C. Gerardo Carrillo y los resultados electorales fueron los siguientes:

Gráfica 3.



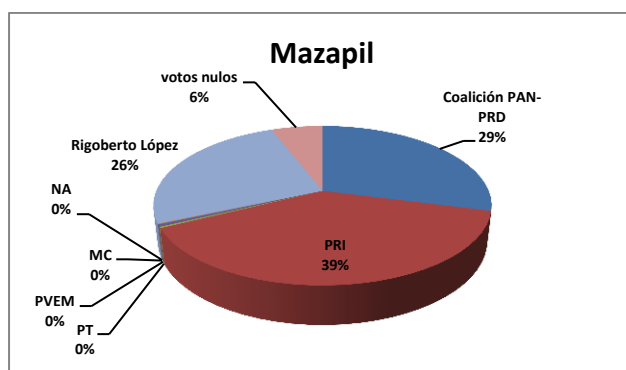
Fuente: ibídem

Como se puede observar el candidato independiente obtuvo buena votación un total de 617 votos, superando los resultados de 4 partidos políticos; cabe la pena señalar que el partido Movimiento Ciudadano obtuvo un solo voto válido, lo que nos hace preguntarnos si merece la pena que los partidos políticos como en éste caso reciban apoyo y financiamiento público, pues con un sólo voto se demuestra que los partidos políticos claramente están en decadencia, el que sólo se obtenga después de una campaña política un voto, deja mucho que analizar, sobre todo en relación a las candidaturas independientes pues se ejemplifica muy bien la inequidad en los requisitos de elegibilidad, pues a los candidatos independientes se les obliga comprobar el apoyo ciudadano y a los partidos políticos no, y en casos como este donde la coalición PAN-PRD (217 votos), los partidos PT (208 votos), y Nueva Alianza (319 votos) obtienen poca votación pues deja claro que el apoyo ciudadano a los candidatos de los partidos también debería ser objeto de comprobación a la hora de su postulación como candidatos.

Mazapil

En este municipio participó un candidato independiente el C. Rigoberto López, los resultados electorales fueron los siguientes:

Gráfica 4.



Fuente: ibídem

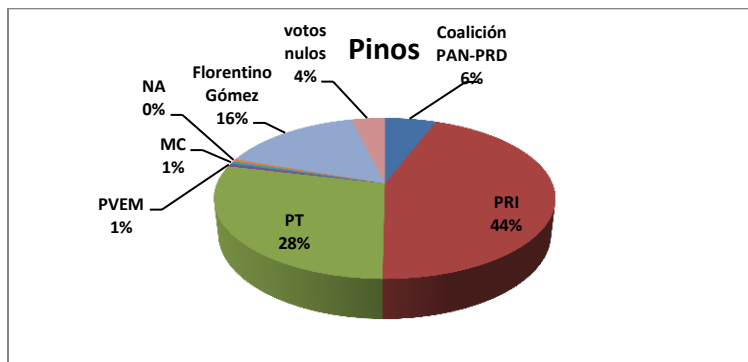
Este candidato es el que proporcionalmente más votos obtuvo de los 9 candidatos independientes, con un 26% equivalente a 2,572 votos. Mazapil es uno de los municipios más alejados de la capital, la situación geográfica, las condiciones semidesérticas y lo amplio en extensión territorial hacen de Mazapil uno de los municipios con mayores

necesidades de desarrollo y progreso en el Estado. Situados en este contexto, el candidato independiente resultó tercera fuerza política, con unos resultados muy cercanos al segundo lugar -Coalición PAN-PRD (2917 votos) y el candidato del PRI quien obtuvo el triunfo (3888 votos)-. En el tema de la asignación de regidurías plurinominales, con este caso se ejemplifica lo injusto del asunto, se asignaron 4 a la Coalición PAN-PRD, y los partidos políticos Nueva Alianza, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano ninguno, pues los partidos mencionados no alcanzaron ni 50 votos. Para la ciudadanía de Mazapil el candidato independiente Rigoberto López realmente representó una opción real y factible para acceder a la Presidencia Municipal y considero se debió asignar un espacio de rp en el Ayuntamiento.

Pinos

Participó un candidato independiente el ciudadano Florentino Gómez, los resultados electorales fueron los siguientes:

Gráfica 5.



Fuente: ibídem

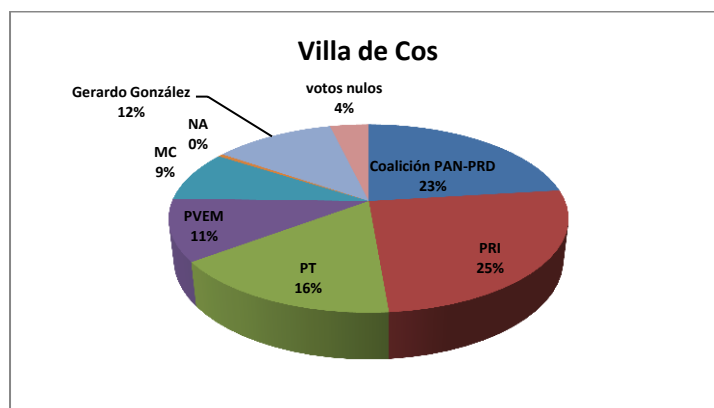
Pinos, Zacatecas es un municipio que cuenta con una tradición priista de muchos años, no sorprende que el ganador fuera el candidato del PRI, sin embargo, el candidato independiente obtuvo la cantidad de 5,187 votos, que aunque en términos porcentuales el candidato de Mazapil fue el que más votación obtuvo, el candidato independiente Florentino Gómez consiguió el mayor número de votos.

El que más de 5 mil ciudadanos otorguen su voto a un candidato independiente nos deja claro que la ciudadanía zacatecana, sí está preparada para recibir a las candidaturas independientes como una nueva forma de participación ciudadana, con este caso de Pinos y con los otros 8 casos, se puede dar contestación a la hipótesis de que sí las candidaturas independientes efectivamente son un mecanismo real de participación ciudadana, y para mí sí lo es, pues el que un candidato sea de partido o independiente reciba en una elección más de 5 mil votos, me deja claro que sí constituyó una opción para representar al poder Ejecutivo municipal. Aunque este candidato quedó en tercer lugar su votación es muy significativa. Sin embargo hay que hacer la aclaración que este candidato hasta antes del inicio del Proceso Electoral 2013 era militante activo del PRI, y una de las posibles propuestas para ser candidato por este partido. Con este ejemplo puedo inferir que en este caso tal vez prevalezca el voto por el candidato y no por el partido, pues parece ser una tendencia. También deja claro el sentir de los votantes de este municipio que los partidos políticos pequeños ya no los representan, pues los márgenes de votación obtenidos por éstos, son muy bajos, pues los más pequeños PVEM, MC, y Nueva Alianza no obtuvieron juntos más de 600 votos.

Villa de Cos

En este municipio participó un candidato independiente el C. Gerardo González y los resultados electorales fueron los siguientes:

Gráfica 6.



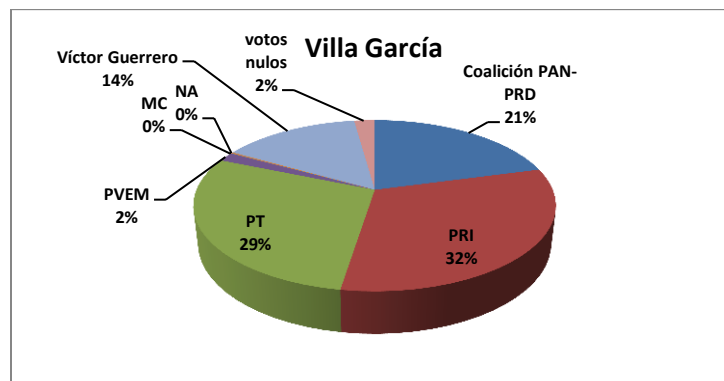
Fuente: ibídem

La votación obtenida por el candidato independiente fue de 1, 918 votos, este candidato quedo en cuarto lugar, aunque la diferencia en la votación en relación a los otros partidos políticos no es muy significativa, si cabe la pena señalar que el partido Nueva Alianza obtuvo únicamente 81 votos.

Villa García

Participó un candidato independiente el C. Víctor Guerrero, los resultados electorales fueron los siguientes:

Gráfica 7.



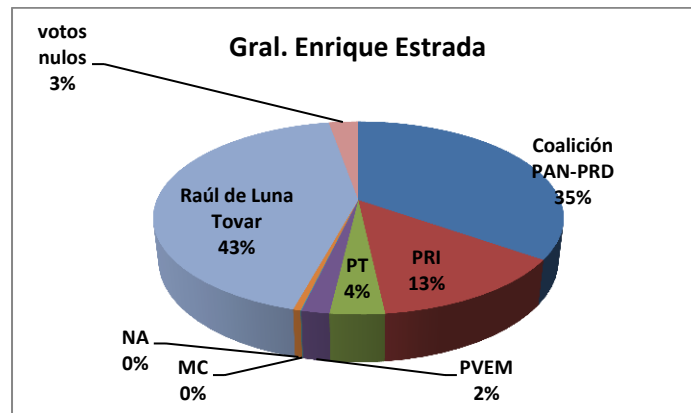
Fuente: ibídem

El resultado obtenido por el candidato independiente fue de 1,340 votos con un 14% de la votación efectiva, configurándose como la cuarta fuerza política. En este caso sucedió algo similar con los anteriores; los partidos pequeños no alcanzaron ninguno de ellos más de 200 votos, resalto que el partido Movimiento Ciudadano obtuvo únicamente 4 votos.

General Enrique Estrada

El C. Raúl de Luna Tovar ganó las elecciones pasando a la historia como el primer Presidente municipal en la historia reciente de nuestro país que llegó al poder sin ser postulado por un partido político. Los resultados electorales fueron los siguientes:

Gráfica 8.



Fuente: ibídem

Obtuvo un total de 1,372 votos; cabe la pena señalar que Luna Tovar ganó en todas las casillas que se instalaron (IEEZ, Resultados Electorales 2013 por casilla), con lo cual podemos inferir que la preferencia de la ciudadanía por este candidato era generalizada en todo el municipio.

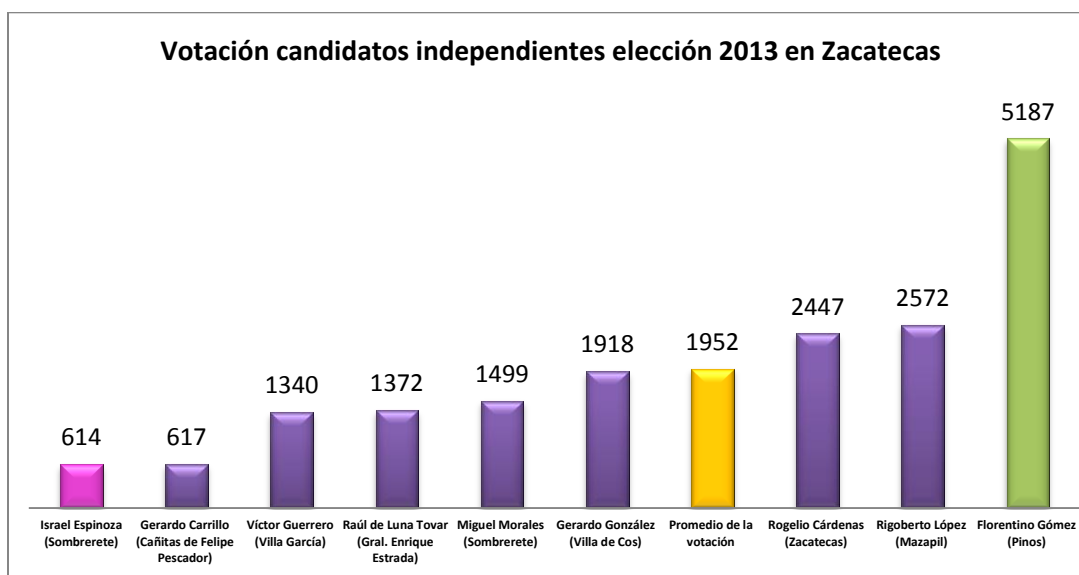
La votación obtenida por el candidato de la colación PAN-PRD fue de 1,110 votos, se puede observar que no fue muy significativa la diferencia entre el primer y segundo lugar, únicamente 262 votos. Podríamos decir que Luna Tovar obtuvo la votación promedio de los candidatos independientes en este primer ejercicio democrático en Zacatecas, pero si fueron los suficientes para darle el triunfo. Sin embargo, hay que señalar que Luna Tovar ya había sido Presidente Municipal de Gral. Enrique Estrada postulado por el PAN durante el periodo 2007-2010. Podemos inferir que este candidato a pesar de que se postuló por la vía independiente, estuvo ligado a un partido político, pues el que haya ganado la elección nos deja claro que la ciudadanía lo eligió para repetir un periodo más, la razón podemos inferir desempeñó un buen papel en su mandato anterior. Con lo que habrá que preguntarnos: ¿Sí las candidaturas independientes como éstas son realmente independientes?, o se pueden convertir en la vía legal para que los políticos que aspiraban a ser candidatos por un partido político y no fue así, encuentren la manera de seguir y acceder en el poder.

Con este primer ejercicio democrático en Zacatecas podemos confirmar que las candidaturas independientes sí son una forma nueva de participación ciudadana, que sí

tienen un peso importante en la conformación a nivel municipal del poder ejecutivo, pues una de ellas obtuvo el triunfo, no son cosa menor, y queda claro que, para la ciudadanía zacatecana sí representan una opción política de representación, pues las votaciones obtenidas por ellas son muy significativas.

A continuación se presenta una gráfica con la votación promedio obtenida por las candidaturas independientes en Zacatecas.

Gráfica 9.



Fuente. Gráfica elaboración propia en base a los resultados electorales consultados en la página del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas www.ieez.org.mx

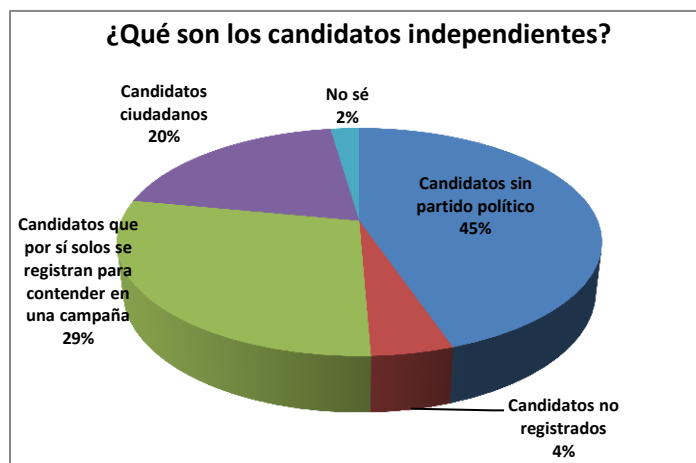
Como conclusión podemos decir que los candidatos independientes obtuvieron votaciones significativas, ubicándolos en algunos casos en el primer, tercer y cuarto lugar, nunca como la última opción en las preferencias del electorado. La votación menor fue para el candidato Israel Espinoza de Sombrerete pero en este caso compitieron 2 candidatos independientes en la misma elección. El promedio de la votación de los 9 candidatos independientes fue de 1, 952 votos, que es significativa para ser un primer ejercicio de candidaturas independientes, sobre todo pese a las inequidades en la contienda antes mencionadas y analizadas. La votación del candidato Florentino Gómez superó por mucho el promedio de la votación. Ya se analizó su caso.

Vale la pena señalar las bajas votaciones obtenidas por los partidos políticos pequeños. En estos 8 municipios la votación promedio de Movimiento Ciudadano fue de 460 votos y de Nueva Alianza 564 votos, ni siquiera alcanzan 600 votos, -lo que evidencia la crisis de legitimidad de los partidos políticos y las inequidades en el trato por parte de las autoridades hacia las candidaturas independientes en relación a los partidos políticos-.

1.4 Percepción ciudadana en torno a las candidaturas independientes en Zacatecas

A continuación abordaré los resultados obtenidos al aplicar una encuesta a 400 ciudadanos del municipio de Zacatecas durante el año 2014, para conocer su opinión en torno a las candidaturas independientes.

Para conocer primeramente la percepción de la ciudadanía en torno a este tema, se les preguntó qué son las candidaturas independientes, estas fueron las principales respuestas:

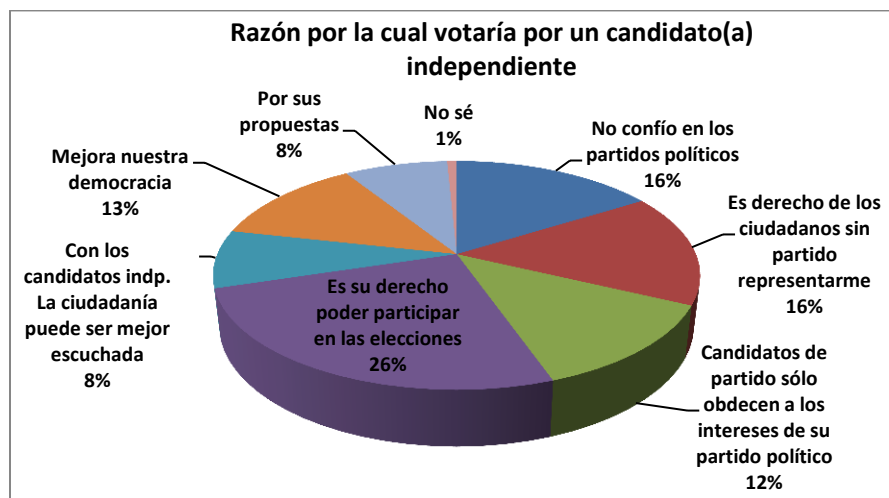


Fuente: Grafica 10. Muestra los porcentajes de percepción sobre el significado de candidatura independiente en el municipio de Zacatecas. Nuñez (2014) Tesis no publicada, Cap. III, p. 86

Como se puede observar en la gráfica, para el 45% de los encuestados son -candidatos sin partido político-, y para mí este quizá sea el término más adecuado para denominar este tipo de candidatura, pues el grado de independencia es algo relativo como ya se expuso. Le sigue la opción -candidatos que por sí solos se registran para contender en una campaña- 29%, para el 20% son candidatos ciudadanos, un 4% los identifica como candidatos no registrados y un 2% manifiesta no saber. Con estas respuestas se puede observar que no hay

una identificación única de las candidaturas independientes, sin embargo se presenta en las dos principales, la desvinculación con los partidos políticos.

Se preguntó si votaría por un candidato independiente: 86% contestó afirmativamente y 14% manifestó que no, podemos inferir que una parte de ellos milita en un partido político. Al preguntar la razón por la cual votaría por un candidato independiente los resultados fueron los siguientes:



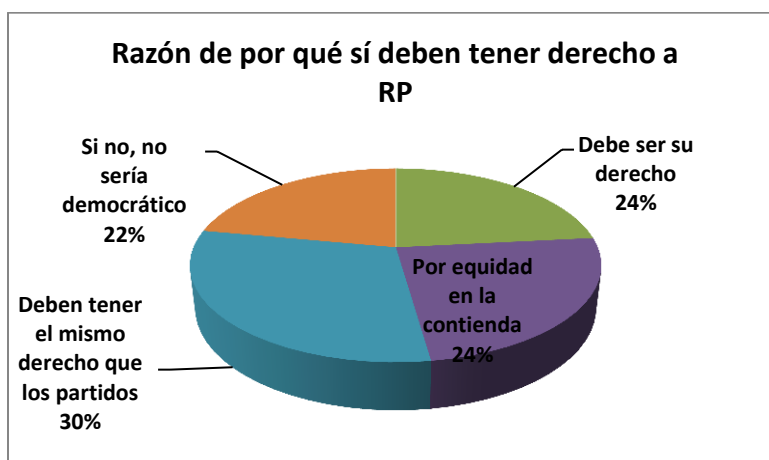
Fuente: Grafica 11. Muestra los porcentajes de percepción sobre la principal razón de votar por una candidatura independiente en el municipio de Zacatecas. Nuñez (2014) Tesis no publicada, Cap. III, p. 95

La principal respuesta es -porque consideran que es su derecho a participar (26%)-, lo podemos ligar a que las candidaturas independientes son vistas por la ciudadanía como una nueva forma de participar de los asuntos públicos. Un 16% manifestó - no confiar en los partidos políticos-, puede ser explicado por la crisis de legitimidad de éstos, una hipótesis del surgimiento de esta forma de participación fue el artazgo de la ciudadanía hacia los partidos políticos, antes de realizar esta investigación supuse sería más alto el porcentaje. Un 12% manifiesta que los candidatos de partido solo obedecen a los intereses de sus partidos, esto es explicado como ya se vio por Norberto Bobbio. Para el 13% tiene que ver con la idea de mejora de la democracia, entendiendo la inclusión de las candidaturas independientes como una evolución de nuestro sistema democrático, donde hay una mayor apertura a nuevas formas de participación y representación. Vale la pena señalar que 8% votaría por un candidato independiente por sus propuestas, lo cual puede indicar que para

este sector no importa el origen, ni forma de la candidatura, sino el proyecto de trabajo y las propuestas planteadas en la campaña.

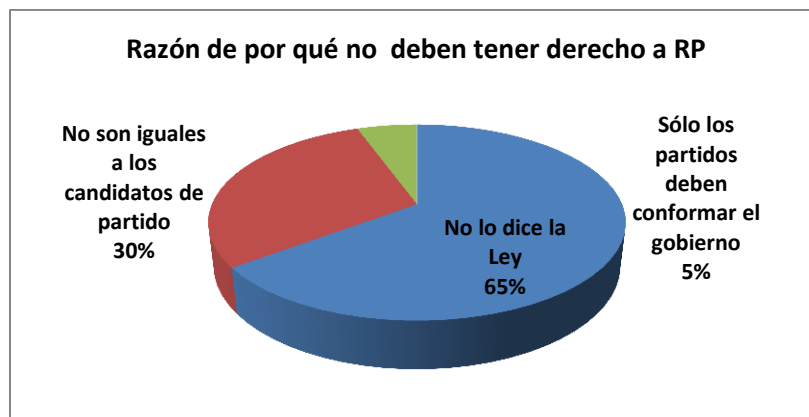
Al preguntar la razón por la cual NO votaría por un candidato independiente se rescata que un 19% considera que todos los candidatos son lo mismo, es decir se tiene la percepción de que el votar ya sea por independiente o partido pareciera ser lo mismo, un 16% manifiesta no confiar en ellos, que va ligada a la primera respuesta. Se rescata que un 4% cree que desperdiciaría su voto, podemos inferir por la poca confianza que se tiene a esta nueva forma de participación.

Uno de los aspectos tratados con esta investigación es la tesis sobre si los candidatos independientes, deberían tener el derecho a asignación de representación proporcional un 71% manifiesta que sí, al preguntar la razón del porqué, un 30% considera que deben tener los mismos derechos que los candidatos de partido, sumado a un 24% que considera que es su derecho, nos da una percepción afirmativa de más de la mitad de la población sobre la asignación de rp.



Fuente: Grafica 12. Muestra los porcentajes de percepción sobre la principal razón de votar por una candidatura independiente en el municipio de Zacatecas. Nuñez (2014) Tesis no publicada, Cap. III, p. 113

Sin embargo un 29% considera que no se deben asignar espacios de rp y las razones que manifiestan son las siguientes:



Fuente: Grafica 13. Muestra los porcentajes de percepción sobre la principal razón de votar por una candidatura independiente en el municipio de Zacatecas. Nuñez (2014) Tesis no publicada, Cap. III, p. 117

Como se puede observar para la población encuestada la principal razón es porque no lo contempla la ley, y como ya se expuso, esto puede ser objeto de modificación. Y sin embargo sólo el 5% considera que los candidatos independientes no deben conformar el gobierno.

Conclusión

Las candidaturas independientes son una nueva forma de participación ciudadana, una nueva opción en nuestro sistema político que abre la posibilidad a los ciudadanos de participar en la representación del poder. Como dijo Abraham Lincoln una democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, las candidaturas independientes pueden representar una opción real para la ciudadanía que no quiere participar ni militar en un partido político.

El concepto de candidatura independiente es un concepto que se inserta en el lenguaje político recientemente, no hay mucha investigación respecto al tema, el concepto de candidatura independiente está en construcción, los autores a mi parecer se quedan cortos en la forma de definirlo, el legislador al plasmarlo en la ley en nuestro país se quedo muy corto pues no es nada claro, esto es importante pues debería quedar explicado en la ley de la mejor manera posible, pues la ciudadanía mexicana debe empezar a insertarlo en su acervo y conocimiento cívico-político, para que las generaciones presentes y sobre todo futuras lo consideren como una forma real de participación.

Para mí los candidatos independientes son aquellos candidatos que después de cumplir ciertos requisitos de ley y con el apoyo expreso y validado de cierto porcentaje de firmas de la ciudadanía se les otorga el registro como candidatos, sin que sean propuestos por un partido político.

Queda evidenciado que la ley debe modificarse, pues no es equitativo los derechos y obligaciones de los candidatos independientes en relación a los partidos políticos.

Considero que por lo menos para el caso Zacatecas, la ciudadanía sí las consideró en este primer ejercicio democrático como una opción real de participación. Queda mucho por hacer en torno a las candidaturas independientes, muchos temas pendientes, entre los principales que considero se deben atender primordialmente el financiamiento público, las regulaciones en torno a la validación de las firmas y sobre todo la asignación de regidurías y diputaciones por el principio de representación proporcional.

Ana Claudia Nuñez Vargas

Lic. En Ciencias Políticas y Administración Pública. UANL

Pasante de la Maestría en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Zacatecas

Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

e-mail: anaclau_paridad@hotmail.com

Referencias bibliográficas

Carbonell, Miguel, *Participación Política y candidaturas independientes*, Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 1, enero- junio de 2012, p. 213-224, consultado el 18 de febrero de 2013 en : <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derelec/cont/1/esj/esj12.pdf>

CNN México, “El INE pide 18,572 mdp como presupuesto para 2015” 27 de agosto de 2014 consultado en <http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2014/08/27/el-ine-pide-18572-mdp-como-presupuesto-para-2015>

Diccionario Electoral, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., 2006; consultado en internet el 20 de abril de 2014 en:

Gaceta Parlamentaria, Número 3525, Cámara de Diputados, México, 2012; consultado en internet el 3 de junio de 2014 en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/61/2012/jun/20120604/Iniciativa-5.html>

Gamboa, Claudia, Valdés Sandra, *Candidaturas independientes “Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas”* Dirección General de Servicios de documentación, Información y Análisis de la LXI Legislatura Cámara de Diputados, México, 2011, p. 5; consultado en internet el 26 de marzo de 2014: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf>

Hernández Olmos, Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2012, p. 9; consultado el 15 de marzo de 2014. en http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf
<http://diccionario.inep.org/INEPAC.html>

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, *Reglamento de candidaturas independientes para el Estado de Zacatecas, México*, 2013 p. 17; consultado en internet el 22 de marzo de 2014 en: <http://www.ieez.org.mx/PE2013/CCI/Reglamento%20de%20Cand%20Indep/Reglamento%20Cand%20Indep.pdf>

Merino, Mauricio . *La participación ciudadana en la democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

Núñez, Ana Claudia, 2014, Tesis, *Formas de participación ciudadana en Zacatecas, el caso de las candidaturas independientes*, Tesis de Maestría. Universidad Autónoma de Zacatecas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966; consultado en internet el 20 de abril de 2014 en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

Reglamento de Candidaturas Independientes con fecha de aprobación por el Consejo General del IEEZ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2013 de fecha 4 de enero de 2013. Resultados electorales 2013 consultados en la página del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas www.ieez.org.mx

Secretaría de Gobernación, *Principales resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP 2012)*, México, 2012; consultado en: http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Principales_resultados_2012 el 26 de marzo de 2014.

Vázquez Gaspar, Beatriz, *Panorama general de las candidaturas independientes*, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, México, 2009, p. 1; consultado en internet el 6 de abril de 2014 en: http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf